



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 081

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 00329 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en referencia de la conducta de Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR respecto de la conducta del JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (en averiguación), en referencia de la compulsión de copias ordenada por la sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta a través de proveído del 14 de julio de 2017, dentro del proceso seguido contra FRANK ALBERTO NOBLE OLIVERO Y OTROS, por el delito de Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales, radicado bajo el número interno 0382-1.

2.- Practicar las siguientes pruebas diligenciadas:

2.1. Oficiar al Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta, a fin de que remita copia del proceso seguido contra FRANK ALBERTO NOBLE OLIVERO Y OTROS, por el delito de Contrato sin Cumplimiento de Requisitos Legales, radicado del Tribunal Superior de Santa Marta número interno 0382-17. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, para la época de los hechos, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, (febrero-mayo 2017), y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

3. Recibir **versión libre** del sujeto indagado, ya sea verbal o escrita.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ** Magistrado.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en 20150244el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DOS (2) de MAYO de 2023 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial